



JUZGADO PPROMISCUO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER

**RADICADO : 682094089-001-2021-00054-00**  
**DEMANDATE: E. S. E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**  
**DEMANDADO: SERGIO BOTELLO DURAN**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONFINES**

Confines, Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El Doctor JORGE ANDRES PORRAS HERRERA actuando en condición de apoderado judicial de la E. S. E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN, conforme al poder conferido por el doctor PABLO CÁCERES SERRANO, presenta DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en contra del señor SERGIO BOTELLO DURAN identificado con la cédula de ciudadanía No.1.094.533.180 a fin de obtener el pago de las siguientes cantidades de dinero:

*PRIMERA: Que se profiera mandamiento de pago a mi favor y en contra del demandado SERGIO BOTELLO DURAN, por la suma principal de DOCIENTOS TREINTA Y CUATROMIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$234.801.), correspondiente al valor del capital contenido en el título valor (Letra de cambio), cuya fecha de exigibilidad es el 13 de Septiembre de 2018, pagadera en la ciudad de Socorro Santander.*

*SEGUNDA: Que se libere mandamiento de pago a mi favor y en contra de SERGIO BOTELLO DURAN por el valor de los INTERESES DE MORA causados desde la suscripción de la Letra de Cambio hasta la fecha de vencimiento de la obligación contenida en el título valor mencionado en el numeral anterior, es decir, desde el 13 de Septiembre de 2018, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa mensual legalmente permitida.*

*TERCERO: Que se condene a la parte demandada al pago de las costas y gastos que se causen debido al presente proceso.*

1. La letra de cambio anexada por la parte demandante refleja que se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar



JUZGADO PPROMISCUO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER

una cantidad determinada de dinero a favor de la parte Demandante y a cargo del Demandado, motivo por el cual el Despacho accederá a librar mandamiento de pago ejecutivo impetrado por la parte actora conforme a lo previsto en los artículos 430 y 431 ibidem

2. Revisado el escrito de la demanda y sus anexos, se encuentra en todo ajustado a los requerimientos de forma y de fondo contemplados en los artículos 82 y 84 del C.G.P. 4.
3. Este Juzgado es competente para conocer en única instancia de este litigio por razones de la cuantía y del domicilio del demandado

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines Santander administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por la vía ejecutiva de Mínima cuantía, líbrese mandamiento de pago y ordénese al señor SERGIO BOTELLO DURAN identificado con la cédula de ciudadanía No.1.094.533.180 que pague dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este proveído y en favor de la E. S. E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN la siguiente suma de dinero:

1. La suma de DOCIENTOS TREINTA Y CUATROMIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$234.801.), correspondiente al valor del capital contenido en el título valor
2. Por los intereses moratorios sobre la suma de DOCIENTOS TREINTA Y CUATROMIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$234.801.), a la tasa máxima autorizada de conformidad con el artículo 884 del código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y de acuerdo con la certificación de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**, liquidados desde el día *13 de Septiembre de 2018*, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Notifíquese al Demandado SERGIO BOTELLO DURAN identificado con la cédula de ciudadanía No.1.094.533.180 conforme lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., esto es en la forma como lo indican los artículos 291



**JUZGADO PPROMISCUO MUNICIPAL DE CONFINES**  
**CONFINES – SANTANDER**

a 301 ibidem, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días para que conteste la demanda, proponga las excepciones o medios de defensa que consideren del caso, para lo cual se le correrá traslado de la demanda y sus anexos por dicho término.

**TERCERO:** Sobre las costas y gastos del proceso, este despacho procederá a resolver en su oportunidad. Archívese copia de la demanda.

**CUARTO:** Reconózcase personería al Doctor JORGE ANDRES PORRAS HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.682.990, T.P. No 253602 del CSJ, para que actúe en este proceso bajo las facultades otorgadas por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE,**

**EL SEÑOR JUEZ,**



**FERNANDO MAYORGA ARIZA**

**JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE  
CONFINES**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica en ESTADO VIRTUAL que se fija desde las 8:00 a.m. a fecha del día 23 **de agosto de 2021**

JOSE GIOVANNY DELGADO GARCIA  
SECRETARIO

**P.MA**